

RV: Actualización de Liquidación de Crédito Ejecutivo No 2019 - 00169

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Casanare - Paz De Ariporo
<j02prmpalpazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 08/05/2023 14:31

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - Paz De Ariporo <j01prmpalpazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (196 KB)
ACTUALIZACIÓN DE CREDITO CARLOS AUGUSTO SANCHEZ.pdf;

Se reenvía comunicación teniendo en cuenta que el radicado no corresponde a este despacho.

Atentos a cualquier solicitud, sugerencia o inquietud a través del correo electrónico j02prmpalpazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente.

DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO
SECRETARIA
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Paz de Ariporo - Casanare



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Paz de Ariporo – Casanare

Nota de Confidencialidad. Este mensaje de datos (incluyendo archivos adjuntos) es confidencial y está destinado únicamente a la persona o entidad a la cual va dirigida. Si usted no es el destinatario del presente mensaje, no puede copiarlo, distribuirlo ni promover con esta información ningún tipo de acción. Si cree que lo ha recibido por error, por favor, notifíquelo inmediatamente al remitente.

De: Henry Antonio Lopez Bayona <henrylopezbayona70@yahoo.es>
Enviado: viernes, 5 de mayo de 2023 12:22
Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Casanare - Paz De Ariporo <j02prmpalpazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Actualización de Liquidación de Crédito Ejecutivo No 2019 - 00169

Señores:
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PAZ DE ARIPORO - CASANARE
E. S. D.

Referencia: Actualización de Liquidación de Crédito
Ejecutivo No 2019 - 00169
Demandante: FUNDACIÓN DELAMUJER
Demandado: CARLOS AUGUSTO SANCHEZ LUGO Y CAMILA LUGO

HENRY ANTONIO LOPEZ BAYONA
C.C. No. 9.395.141
T.P. No. 142.532 del C.S. de la Judicatura
Cel: 3103211745



Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

PAZ DE ARIPORE - CASANARE

E. S. D.

Referencia: Actualización de Liquidación de Crédito

Ejecutivo No 2019 - 00169

Demandante: FUNDACIÓN DELAMUJER

Demandado: CARLOS AUGUSTO SANCHEZ LUGO Y CAMILA LUGO

HENRY ANTONIO LOPEZ BAYONA, persona mayor de edad, residente de Sogamoso, Boyacá, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.395.141 de Sogamoso, portador de la tarjeta profesional No. 142.532 del C. Sup. De la Jud. en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso, comedidamente me permito allegar liquidación de la obligación de la referencia así:

ULTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA AL 13 DE MAYO DE 2021 \$19.464.430,00

INTERES DE MORA

RESOLUCIÓN	%CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERES X MES
407	17,22%	MAYO	2021	17	2,15%	\$ 11.267.880,00	\$ 137.439,97
509	17,21%	JUNIO	2021	30	2,15%	\$ 11.267.880,00	\$ 242.400,27
622	17,18%	JULIO	2021	30	2,15%	\$ 11.267.880,00	\$ 241.977,72
1018	19,32%	AGOSTO	2021	30	2,42%	\$ 11.267.880,00	\$ 272.119,30
931	17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	2,15%	\$ 11.267.880,00	\$ 242.118,57
1095	17,08%	OCTUBRE	2021	30	2,14%	\$ 11.267.880,00	\$ 240.569,24
1259	17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	2,16%	\$ 11.267.880,00	\$ 243.245,36
1405	17,46%	DICIEMBRE	2021	30	2,18%	\$ 11.267.880,00	\$ 245.921,48
1597	17,66%	ENERO	2022	30	2,21%	\$ 11.267.880,00	\$ 248.738,45
143	18,30%	FEBRERO	2022	30	2,29%	\$ 11.267.880,00	\$ 257.752,76
256	18,47%	MARZO	2022	30	2,31%	\$ 11.267.880,00	\$ 260.147,18
382	19,05%	ABRIL	2022	30	2,38%	\$ 11.267.880,00	\$ 268.316,39
498	19,71%	MAYO	2022	30	2,46%	\$ 11.267.880,00	\$ 277.612,39
617	20,40%	JUNIO	2022	30	2,55%	\$ 11.267.880,00	\$ 287.330,94
801	21,28%	JULIO	2022	30	2,66%	\$ 11.267.880,00	\$ 299.725,61
973	22,21%	AGOSTO	2022	30	2,78%	\$ 11.267.880,00	\$ 312.824,52
1126	23,50%	SEPTIEMBRE	2022	30	2,94%	\$ 11.267.880,00	\$ 330.993,98



Henry Antonio López Bayona
Especialista en Derecho Penal Militar, Civil y Procesal Civil

1327	24,61%	OCTUBRE	2022	30	3,08%	\$ 11.267.880,00	\$ 346.628,16
1537	25,78%	NOVIEMBRE	2022	30	3,22%	\$ 11.267.880,00	\$ 363.107,43
2764	27,64%	DICIEMBRE	2022	30	3,46%	\$ 11.267.880,00	\$ 389.305,25
1327	28,84%	ENERO	2023	30	3,61%	\$ 11.267.880,00	\$ 406.207,07
100	30,18%	FEBRERO	2023	30	3,77%	\$ 11.267.880,00	\$ 425.080,77
263	30,84%	MARZO	2023	30	3,86%	\$ 11.267.880,00	\$ 434.376,77
472	31,39%	ABRIL	2023	30	3,92%	\$ 11.267.880,00	\$ 442.123,44
606	30,27%	MAYO	2023	5	3,78%	\$ 11.267.880,00	\$ 71.058,07
TOTAL							\$ 7.216.063,03

LIQUIDACIÓN APROBADA AL 13/05/2021

\$ 19.464.430,00

INTERESES DE MORA A LA FECHA

\$ 7.216.063,03

TOTAL

\$ 26.680.493,00

TOTAL, LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO AL 05 DE MAYO DE 2023: VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 26.680.493,00)

Del señor Juez,

Atentamente,

HENRY ANTONIO LOPEZ BAYONA

C.C. N°. 9.395.141 de Sogamoso.

T.P. N°. 142.532 C. S. J.

PROCESO: Ejecutivo de mínima cuantía RADICADO: 2022-00031 DEMANDANTE: Banco de Bogotá DEMANDADO: Paola Andrea Santo Mora ASUNTO: liquidación del crédito FOLIOS: 02

ELISABETH CRUZ BULLA <ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com>

Mié 17/05/2023 11:13

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - Paz De Ariporo
<j01prmpalpazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co>;servicopiaspza@gmail.com
<servicopiaspza@gmail.com>;ANDREASANTIN12@hotmail.com <ANDREASANTIN12@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (937 KB)
2022-00031-LIQUIDACION DEL CREDITO.pdf;

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE

Referencia: Ejecutivo de mínima cuantía
Radicado: 2022-00031
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Paola Andrea Santo Mora
Asunto: adjunto memorial de liquidación del crédito
Folios: dos (02)

Favor acusar de recibido.

Cordialmente,
Asistente:
Paula Neita. 🇨🇴

E_CRUZ ABOGADOS S.A.S ZOMAC
R/L Elisabeth Cruz Bulla
Cel. 311 5894322 -
ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com
Calle 12 No. 15 - 40 Barrio Centro
Aguazul - Casanare
(17-mayo-2023)



E_CRUZ ABOGADOS S.A.S ZOMAC
Calle 12 No. 15-40 Aguazul – Casanare
Cel. 311 5894322 – 3112032869
E-mail: ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com

01/02

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: 2022 - 00031
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: PAOLA ANDREA SANTOS MORA

Actuando como apoderada judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, me permito presentar LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P.:

PAGARÉ No. 53009417

CAPITAL	\$ 22.832.879,00
INTERESES MORATORIOS DE 19/03/2022 AL 16/05/2023	\$ 8.540.954,39
TOTAL	\$ 31.373.833,39

Son: treinta y un millones trescientos setenta y tres mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y nueve centavos

Para lo cual me permito aportar liquidación del crédito en un folio(s).

PETICION:

1. Sirvase dar tramite a la liquidacion presentada.

Sírvase Señor Juez, actuar de conformidad.

Atentamente;

ELISABETH CRUZ BULLA
C.C. No. 40.418.013 de Pto López (Meta)
T.P. No. 125.483 del C. S. de la J.
Correo: ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: PAOLA ANDREA SANTOS MORA
RADICADO: 2022 - 00031

PAGARE No. 53009417

CAPITAL	\$	22.832.879,00
---------	----	---------------

INTERESES MORATORIOS
DEL 19 DE MARZO DEL 2022
AL 16 DE MAYO DEL 2023

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
18,47%	MARZO	2022	12	2,06%	\$ 22.832.879,00	\$ 188.037,64
19,05%	ABRIL	2022	30	2,12%	\$ 22.832.879,00	\$ 483.282,40
19,71%	MAYO	2022	30	2,18%	\$ 22.832.879,00	\$ 498.190,65
20,40%	JUNIO	2022	30	2,25%	\$ 22.832.879,00	\$ 513.665,31
21,28%	JULIO	2022	30	2,34%	\$ 22.832.879,00	\$ 533.238,81
22,21%	AGOSTO	2022	30	2,43%	\$ 22.832.879,00	\$ 553.730,28
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	30	2,55%	\$ 22.832.879,00	\$ 581.830,90
24,61%	OCTUBRE	2022	30	2,65%	\$ 22.832.879,00	\$ 605.717,06
25,78%	NOVIEMBRE	2022	30	2,76%	\$ 22.832.879,00	\$ 630.607,82
27,64%	DICIEMBRE	2022	30	2,93%	\$ 22.832.879,00	\$ 669.589,52
28,84%	ENERO	2023	30	3,04%	\$ 22.832.879,00	\$ 694.366,67
30,18%	FEBRERO	2023	30	3,16%	\$ 22.832.879,00	\$ 721.699,47
30,84%	MARZO	2023	30	3,22%	\$ 22.832.879,00	\$ 735.034,70
31,39%	ABRIL	2023	30	3,27%	\$ 22.832.879,00	\$ 746.084,34
30,27%	MAYO	2023	16	3,17%	\$ 22.832.879,00	\$ 385.878,83
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 8.540.954,39
TOTAL + INTERESES						\$ 31.373.833,39

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA - 2022-00055-00

ABG MARÍA CLARA LÓPEZ ROMERO <juridicamariacr@hotmail.com>

Mar 16/05/2023 14:53

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - Paz De Ariporo
<j01prmpalpazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (298 KB)
MEMORIAL EJECUTIVO 2022-00055-00.pdf;

Despacho
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Paz de Ariporo

Cordial Saludo,

Adjunto un (1) documento en formato pdf para lo de su competencia.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Sin otro particular,

MARÍA CLARA LÓPEZ ROMERO
Demandante

Paz de Ariporo (Casanare), 15 de mayo de 2023

Doctor
JONATHAN DIOSE OVALLOS NAVARRO
Juez Primero Promiscuo Municipal
Paz de Ariporo (Casanare)
E. S. D.

Asunto. EJECUTIVO 2022-00055-00
Demandado. ORLANDO VERA ROJAS

Cordial Saludo,

MARÍA CLARA LÓPEZ ROMERO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, titular del crédito y de la acción ejecutiva que promuevo y relaciono en el asunto de este escrito, encontrándome dentro del término legal, promuevo recurso de REPOSICIÓN contra la providencia de fecha 11 de mayo del cursante, decisión notificada en el estado electrónico Nro. 14 el pasado 12 de mayo de 2023, los apremios que soportan el objeto de alzada los expongo a continuación:

Del memorial enviado el pasado 23 de marzo que perseguía se oficiara a la Oficina de Movilidad de Bogotá a efectos de obtener información detallada sobre cautelas pendientes sobre el vehículo de placas Nro. Bwn975 de propiedad del demandado, y que fuere negada la solicitud por el Juzgado, me permito exponer al Despacho para que reconsidere su decisión, en el entendido de que acceda a la petición tendiente a oficiar a la Oficina de Movilidad de Bogotá lo siguiente;

1. Informe al Despacho si recae sobre el vehículo de placa BWN915 de propiedad del demandado solicitud de medidas cautelares distinta a la que reposa sobre el proceso de cobro coactivo por orden de comparendo expedida por la Secretaría de Movilidad de Yopal.
2. Igualmente, que indique al Despacho, si existen ordenes de inscripción de remanentes o registro de embargos pendientes por registrar ante esa autoridad, en caso afirmativo, indique cuantas ordenes existen y de que Despachos judiciales o autoridades administrativas provienen.

A su turno, el Despacho en la providencia atacada, únicamente se pronunció sobre la solicitud del numeral 3, nada dijo sobre la petición 1 y 2, que resulta un acto netamente informativo para el Despacho, porque de allí se puede desprender la posibilidad para esta suscrita de eventualmente adquirir o cubrir la obligación yacente por la Secretaría de Transito de Yopal, sin embargo, previo a tomar dicho riesgo, es menester confirmar o por lo menos dejar un precedente en los archivos de la entidad de movilidad, ello para perseguir en primer lugar el automotor, inmovilizar el vehículo y hacer menos irrisorias las pretensiones de mi proceso, que a todas luces lo único

que busca es el pago de la obligación contenida en el título ejecutivo aportado.

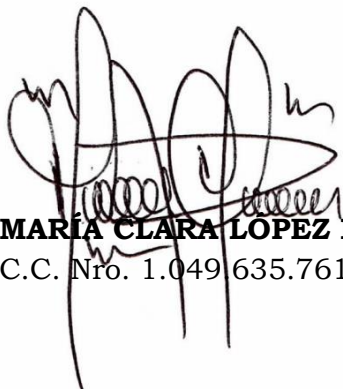
Ahora bien, la petición contenida en el numeral 3 también hace parte de un acto netamente informativo desde la autoridad judicial sobre la entidad administrativa de movilidad, pues decretarla y oficiar la decisión queda supeditada a los tramites internos de la Secretaría de Movilidad de Bogotá.

Por lo anterior, ruego a su señoría, reconsidere la decisión tomada por cuenta del Despacho en el auto adiado 11 de mayo de 2023, y en consecuencia revoque y acceda al decreto de las medidas solicitadas en los numerales 1,2, y 3 de la solicitud que se hubiere puesto en conocimiento el 23 de marzo hogaño.

Finalmente advierto al Despacho que desde el pasado 06 de octubre de 2022, le fue compartido el link de acceso al proceso al demandado, sin que por parte de la secretaría se hiciera restricción o limite en el tiempo para poder acceder al expediente, lo que se permite inferir que el demandado podría tener acceso ilimitado al proceso pudiendo ver las peticiones relacionadas con medidas cautelares y advertir el ocultamiento del vehículo perseguido, advertencia que hago, porque a diferencia del demandado, a esta suscrita siempre que se le comparte el expediente, se le impone restricciones en el tiempo, por lo general de 3 días, y luego se extingue el acceso, circunstancia que resulta reprochable.

Por tanto solicito al señor Juez se sirva realizar esa verificación de acceso, y de paso me permita el acceso permanente a mi expediente como quiera que soy la titular de la acción ejecutiva, y evito así el envío permanente de memoriales para que me permitan ver mi proceso, por que en ocasiones al abrir el link el mismo expira de manera previa al tiempo limite impuesto por secretaría, y no se le puede imponer de lleno a la parte el concentrarse por los días habilitados para verificar si el expediente abre o no, desgaste que puede prevenir el Despacho.

Sin más por agregar,



MARIA CLARA LOPEZ ROMERO

C.C. Nro. 1.049.635.761 Expedida en Tunja (Boy)